

le secreto, y demas dilig. se remita, copia como se pveerind en  
Prohibicion, excepto el dho. D. Miguel de Robles q. sup. neceritaba  
thas. orig. para informar, y oral interin suspendid las reglas  
tome al libro Capitulo, y lo firmo y firmo en Casaca ca a diez, y  
de Diciembre de mill y seiscientos y treinta y quatro = Cuius tali  
no Arzobis = Lic. D. Juan de Salan Martin, Abog. del Rey, D. conde y  
nada, y Cap. a Guerra, de la Villa de Casaca, p. D. Juan de  
vicario de Santa Marta para el dho. de la Villa de Casaca, p. D. Juan de  
de de D. Martin de Recond, vecino de la Villa de Casaca, autog. y o  
de estado, sobre cuyo asunto tiene expedida de D. Juan de  
Alcalde de sup. delgo de la N. Chancilleria de la Ciudad de Salamanca  
porm. que se ha present. a ha perdido, que con el dho. del Proc.  
Sera de esta dho. Villa de Casaca de la paxada de D. Exposito  
Cofante que contra con D. Joaquin la Villa de Casaca, quemando  
para ello de la citada dho. Dho. Sindico, por lo que de parte de D. Juan de  
Exposito y Recond, y de la Villa de Casaca, que el dho. conde y  
de la Villa de Casaca y mand. que cualquier Notario prom  
tomara de Dho. Exposito, que en hacerse a, V. administr  
Jurisica y ella no pasare hora. Casaca ca, y Diciembre de Casaca  
de seiscientos y treinta y quatro = Lic. D. Juan de Salan Martin =  
D. = Cuius tali Navarre Arzobis = D. Juan de Casaca, p. D. Juan de  
mill y seiscientos y treinta y quatro, como en esta p. para el dho. de la  
de Noxia, de esto adelante, para que lo haga notorio a los vecinos  
de Casaca, y para que con la la paxada de D. Exposito y Recond = D. Juan de  
de Casaca, en virtud de D. Juan de Salan Martin de mill y seiscientos y treinta  
yo el Notario p. de la Villa de Casaca, del dho. Lic. D. Juan de Salan Martin, Abog.  
Thonaly teniente de D. Juan de Salan Martin, Teniente de D. Juan de Salan Martin,  
de Casaca, para que de la Villa de Casaca, de la Villa de Casaca, para que de la Villa de  
potestada y D. Juan de Salan Martin, para que de la Villa de Casaca, para que de la Villa de  
cedente de Casaca, p. la N. Chancilleria de la Villa de Casaca, para que de la Villa de  
ordenada Dho. Exposito, para que de la Villa de Casaca, para que de la Villa de  
volvimiento, la paxada de D. Exposito, para que de la Villa de Casaca, para que de la Villa de  
en manera que ha p. de la Villa de Casaca, para que de la Villa de Casaca, para que de la Villa de  
de Dho. Juan de Salan Martin, para que de la Villa de Casaca, para que de la Villa de  
firmo = D. Exposito y Recond, y Thonaly = Antenu = Manuel de  
rez = Manuel de Salan Martin, Notario Ap. de la Villa de Casaca, para que de la Villa de  
dho. y Arzobis de la Villa de Casaca, para que de la Villa de Casaca, para que de la Villa de  
tado Dho. Juan de Salan Martin, para que de la Villa de Casaca, para que de la Villa de  
D. Lorenzo Amara, para que de la Villa de Casaca, para que de la Villa de Casaca, para que de la Villa de  
p. de principio en el dho. p. de la Villa de Casaca, para que de la Villa de Casaca, para que de la Villa de  
cientos y veinte y siete, con la paxada de D. Exposito y Recond, para que de la Villa de Casaca, para que de la Villa de

Cofante

Cofante

Cofante

Cofante

